



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Expediente N° 157/2017

Ref.: Sistema de alarma

DICTAMEN N° 92

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2017

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN:**

Reingresan las presentes actuaciones a esta Dirección Legal y Técnica de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual junto con un proyecto de Disposición mediante el cual se aprueba lo actuado en la Contratación Directa N° 15/2017 llevada a cabo para la Instalación de un Sistema de Alarma con Servicio de Monitoreo y Mantenimiento de los equipos y sensores provistos en comodato, por el término de DOCE (12) meses con opción a prórroga, para la sede del organismo y el EDIFICIO ANEXO (Artículo 1°) y se adjudican los renglones 1 y 2 a la oferta presentada por la firma LÍDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L. (CUIT N° 30-66231514-8), por un total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 82/100 (\$49.352,82.-) por cumplir con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas y por ser económicamente conveniente (según artículo 2°).

Por otro lado, y en lo que interesa a los fines de este asesoramiento, por el artículo 3° del proyecto de Disposición en análisis se propicia desestimar la oferta presentada por la firma PROSEGUR ACTIVA ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-70977656-4), en virtud de lo establecido por el artículo 103 inciso c) del Reglamento aprobado por la Resolución DPSCA N° 32/2013.

En cuanto al resto del articulado, corresponde remitirse al texto del proyecto de Disposición en honor a la brevedad.



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Previo al análisis jurídico de la cuestión objeto del presente asesoramiento, se efectuará en este apartado una breve reseña de las principales constancias e intervenciones obrantes en autos.

Luego de la anterior intervención de este órgano asesor mediante Dictamen 79/17, se dictó la Disposición N° 117 de fecha 18 de octubre de 2017, mediante la cual se autorizó el llamado a Contratación Directa por en los términos del artículo 25 inciso d) del Decreto Delegado N° 1.023/01 y del artículo 42 inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, bienes y servicios aprobado por la Resolución DPSCA N° 32/2013 con el objeto de contratar un sistema de alarma con servicio de monitoreo y mantenimiento de los equipos sensores provistos en comodato (Artículo 1°), aprobándose por el artículo 2° el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Anexo) que regirá el aludido llamado. (fs. 33/55).

Respecto de dicha convocatoria, se advierte difundida en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) (fs. 71), y publicada en la cartelera del Departamento de Compras y Contrataciones del organismo (fs. 72) y en el sitio web de esta Defensoría (fs. 78).

Por otra parte obran en las actuaciones constancias de las invitaciones cursadas con fecha 20 de octubre de 2017 por medio de correo electrónico a CUATRO (4) firmas del rubro (fs. 73/77).

A fs. 84 se agrega el acta de apertura de las ofertas correspondiente a la compulsa de referencia, de la que surge la presentación de DOS (2) propuestas de las firmas: PROSEGUR ACTIVA ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-70977656-4) y LÍDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L. (CUIT: 30-66231514-8), las que se glosan a fs. 86/169 de las tramitaciones.



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Siguiendo con dicha etapa, a fs. 170 y 184 lucen constancias de la publicación de la misma en el sitio de internet de éste organismo y de la ONC respectivamente.

En otro orden de cosas, de la compulsa de los actuados se advierten diversas constancias agregadas por el Departamento de Compras y Contrataciones vinculadas a la situación registral de los oferentes en el COMPR.AR (fs. 173/178) y en el Registro público de empleadores con sanciones laborales Ley 26.940 (fs. 179/180).

Además, dicho Departamento agrega a fs. 183 una intimación que le cursara a la firma PROSEGUR ACTIVA ARGENTINA S.A. por la cual se le solicita diversa documentación a efectos de "subsanan aspectos formales" bajo el plazo perentorio fijado al efecto.

En relación a ello, no obran en el expediente aportaciones documentales de la mencionada firma vinculadas a la intimación cursada.

Por otro lado, a fs. 186/187 toma intervención el Departamento de Mantenimiento Edificio y Servicios Generales a requerimiento del Departamento de Compras produciendo un informe respecto del análisis técnico de la oferta presentada por la empresa LÍDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L.

En cuanto a dicho informe técnico, corresponde remitirse a su texto sin perjuicio de destacar algunas consideraciones que se estiman relevantes, a saber: "De fs. 137 a 139 obra un listado de servicios donde se desempeña o se ha desempeñado la empresa ofertante. Del listado ofrecido, si bien todos corresponden al rubro seguridad y vigilancia de la misma se desprende que algunos de los servicios se corresponden al rubro de vigilancia con vigiladores, lo cual si bien no aplica taxativamente, si se lo puede vincular al universo de especialidades vinculadas a la búsqueda en la que nos hallamos abocados".



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Finalmente, el área aludida concluye que "la empresa *LÍDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L.* (CUIT: 30-66231514-8), cumple con las especificaciones técnicas solicitadas".

Seguidamente, y luego de recabar la información técnica referida, el Departamento de Compras y Contrataciones solicita a la Subdirección de Gestión de la Administración Financiera que efectúe un informe económico para la contratación de referencia, teniendo en cuenta el cuadro agregado por esa área a fs. 188 (cuadro que lleva el título análisis de precios. Se aprecia un comparativo del "presupuesto oficial" y el "orden de mérito N° *LÍDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L.*").

A fs. 190 toma intervención la citada Subdirección y efectúa las siguientes consideraciones:

"Al momento de evaluar la oferta económica debe tenerse en cuenta, que entre la fecha de emisión del presupuesto preliminar, la apertura y la fecha de evaluación de las ofertas, han transcurrido aproximadamente cuatro (4) meses y los precios han sufrido un lógico incremento teniendo en cuenta el mercado actual".

Continúa el análisis afirmando: "Tal como se desprende del análisis efectuado obrante a fs. 188, si bien existe un incremento de aproximadamente 16% comparando los totales del presupuesto preliminar con lo cotizado por el oferente, esta Subdirección entiende que la diferencia se enmarca en la situación descripta más arriba, al momento de considerar el mercado de precios desde julio a la fecha".

Finalmente concluye que se "debería ponderar el riesgo patrimonial para esta Defensoría en caso de tener que declarar fracasada la contratación que nos ocupa, e iniciar un nuevo llamado ya que ello causaría una demora en el comienzo del servicio y compartiendo el criterio del Departamento de Mantenimiento Edificio



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

*y Servicios Generales, es necesario generar mejores condiciones de seguridad en las dependencias de este organismo".*

Luego de las intervenciones recabadas, finalmente toma intervención el Departamento de Compras y Contrataciones recomendando: aprobar lo actuado para la Contratación Directa de trato, adjudicar la compulsa a la firma LÍDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L. el renglón N° 1 por un monto de "29.228,10.- y el renglón N° 2 por el monto total de \$20.127,72 sumando un total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 82/100 (49.352,82) por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, y ser económicamente conveniente.

Asimismo, por el referido informe sugiere desestimar la oferta de la firma PROSEGUR ACTIVA ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70977656-4) por no haber subsanado en tiempo y forma la intimación realizada oportunamente por ese Departamento, en virtud del artículo 103 inciso c) del Reglamento de Compras y Contrataciones de esta Defensoría del Público (fs. 192/193).

A fs. 194/195 el citado Departamento acompaña a los obrados un proyecto de Disposición a ser suscripto por la Sra. Directora de Administración en el sentido reseñado.

Por último a fs. 196 la Subdirección de Gestión de la Administración Financiera remite el expediente 157/2017 a este servicio jurídico informando que existe crédito suficiente para afrontar la contratación en cuestión.

## II -ANÁLISIS JURÍDICO. LA CONTRATACIÓN BAJO EXAMEN

Efectuada la reseña en el apartado anterior, corresponde precisar que la intervención de esta Dirección corresponde en virtud



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

de las previsiones del artículo 7 inciso d) del Decreto Ley N° 19.549.

1. En cuanto al procedimiento sustanciado que antecede a esta intervención, se adelanta la opinión en el sentido que el mismo fue tramitado de conformidad con lo regulado en el artículo 116 y pertinentes del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, aprobado por la Resolución N° 32/2013.

1.1 Puntualmente, en relación a los recaudos de publicidad y difusión, de la compulsión de los actuados surge el cumplimiento de los mismos, atento a que se ha verificado el envío de invitaciones a CUATRO (4) proveedores con fecha 20 de octubre de 2017, cumpliendo así con los TRES (3) días de antelación a la fecha de la apertura prevista para el día 26 de octubre del corriente.

En ese sentido, es dable recordar que el artículo 71 del Reglamento aprobado por la Resolución N° 32/13 establece, en lo pertinente, que *"la convocatoria a presentar ofertas en las contrataciones directas que se encuadren en los apartados 1, 4 y 5 - para los casos de urgencia - del artículo 42, deberá efectuarse mediante el envío de invitaciones a por lo menos TRES (3) proveedores, con un mínimo de TRES (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura en los casos de los apartados 1 y 4"*.

En este mismo orden, se observa además, que se ha dado cumplimiento a la difusión de la convocatoria en la página web de la ONC y de esta Defensoría (fs. 71 y 78); también se ha publicado la misma en la cartelera del Departamento de Compras y Contrataciones (fs. 72) conforme lo requiere el artículo 73 *in fine* de la reglamentación.

Culminando con esta primera línea de análisis, cabe destacar que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 76



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

inciso d) del citado cuerpo normativo toda vez que se ha difundido la etapa de apertura de ofertas en la página web de la ONC (fs. 184).

2. En otro orden se pone de relieve que el Departamento de Compras y Contrataciones efectuó la recomendación requerida por el artículo 116 de la reglamentación (fs. 192/193). Respecto de esta corresponde destacar primeramente que trasunta naturaleza de informe técnico, motivo por el cual el examen y análisis excede la competencia de este servicio jurídico. Se recalca en ese sentido, que "los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor" (conf. Dictamen de esta Dirección N° 102/13 y Dictámenes PTN 207:343; 252:349; 253:167; 272:102).

Asimismo, corresponde señalar respecto de dicha recomendación que la opinión de ésta Dirección se limita exclusivamente al aspecto jurídico de la consulta, quedando fuera de su ámbito las cuestiones técnicas, las referidas a guarismos, precios y/o al importe al que asciende la presente contratación y las de oportunidad, mérito y conveniencia, por no ser ello competencia de este organismo asesor legal.

3. Además se recuerda que los dictámenes emitidos por esta instancia no tienen carácter obligatorio para las autoridades con competencia para resolver, ya que sólo poseen la fuerza dimanante de su propia fundamentación jurídica (conf. Dictamen PTN 200:133).

4. Finalmente, en cuanto al elemento competencial para suscribir el acto en ciernes, se destaca que la Directora de Administración de esta Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual se encuentra facultada para la suscripción de la Disposición objeto



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

de análisis, en virtud de los términos del Anexo II de la Resolución DPSCA N° 32/13.

### III - CONCLUSIÓN

Expuesto lo anterior, cabe tener por cumplida la intervención solicitada.

Fdo.: Dra Ximena Victoria Conti  
Jefa de Departamento Dictámenes y Asesoramiento  
Dirección Legal y Técnica  
Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual

Dra. María Elena Rogan  
Subdirectora de Dictámenes y Asesoramiento  
Dirección Legal y Técnica  
Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual

Conforme: Dra. Cecilia Bermúdez  
Directora Legal y Técnica  
Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual